



CUT: 199560-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0702-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 199560-2023, seguido por el señor Juan de Dios Matta Prada, en representación de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "JASS Natalicio" del Centro Poblado La Salcedo, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional para el Centro Poblado La Salcedo, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45° del mismo cuerpo legal, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga. Las características de la misma se encuentran detalladas en el artículo 50° de la Ley;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 43D62FE5

Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, regula la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito. Asimismo, señala el artículo 3° literal b), que son beneficiarios del procedimiento, las Prestadoras de Servicios de Saneamiento (PSS) que suministran agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales de clasificación: Villa, Pueblo y Caserío conforme a la categorización establecida en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que se encuentren utilizando el agua de manera pública pacífica y continua al 31.12.2014;

Que, mediante escrito de fecha 02.10.2023; el señor Juan de Dios Matta Prada, identificado con DNI N° 21405667 en representación de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento "JASS Natalicio" del Centro Poblado La Salcedo, conforme se desprende de la copia de la Resolución de Alcaldía N° 122-2022-MDLA/ALC. de fecha 15.11.2022, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, acogerse a la Formalización de Licencia Uso de Agua Subterránea, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para el abastecimiento de las necesidades hídricas del Centro Poblado La Salcedo, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, adjuntado el proyecto denominado "Memoria Descriptiva para licencia de uso de agua subterránea de pozo ubicado en el Centro Poblado La Salcedo, distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, en el departamento de Ica", entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 0801-2023-ANA-AAA.CHCH; válidamente emplazada con fecha 19.12.2023 el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, formula observaciones a la solicitud precisando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, no resulta procedente la formalización del uso del agua cuando la fuente hídrica se encuentre en una zona declarada en veda, es así que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, el distrito de Los Aquijes, se ubica dentro de la zona de veda; y por lo tanto no es posible atender su solicitud en el marco de la RJ N° 058-2018-ANA. Sin embargo, por tratarse de una solicitud para uso poblacional, puede encauzar la misma, considerando que los requisitos para acceder a una licencia son:

- Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica (opcional).
- Acreditación de disponibilidad hídrica.
- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- Otorgamiento de licencia de uso de agua.

Pudiendo acumular los procedimientos señalados en los literales b y c, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos. Por lo que se le solicitó a la entidad administrada su aprobación para el encauzamiento de su solicitud al procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, y de considerarlo podrá acumular el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, para lo cual deberá presentar los requisitos establecidos en los artículos 13°, 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA adjuntando los requisitos establecidos para dichos procedimientos, de ser el caso.

Otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, bajo el apercibimiento de desestimarse la solicitud por incumplimiento del mismo o declararse en abandono el Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, término que fue ampliado a requerimiento de la entidad administrada por diez días hábiles adicionales, mediante Carta N° 0032-2024-ANA-AAA.CHCH, válidamente emplazada mediante correo electrónico de fecha 19.02.2024;

Que, evaluado el procedimiento, mediante **Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC**, de fecha 23.05.2024 el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que:

- a) Mediante sumilla S/N, presentada el día 01.10.2023, el señor Juan de Dios Matta Prada, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento “JASS Natalicio” del centro poblado La Salcedo, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para el centro poblado La Salcedo, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica.
- b) El área técnica, luego de la evaluación de la documentación adjunta, emite la Carta N° 0801-2023-ANA-AAA.CHCH, comunicando al administrado que, de acuerdo al Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en donde se indica “La presente resolución es de aplicación nacional. Se exceptúan las zonas de veda, las cuales se rigen por sus propias normas”; y considerando que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, el distrito de Los Aquijes, se ubica dentro de la zona de veda; no es posible atender su solicitud en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, y que por tratarse de una solicitud para uso poblacional, podría encauzar su solicitud al procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y de considerarlo acumular el procedimiento de Autorización de ejecución de obras, debiendo adjuntar los requisitos de acuerdo a los Art. 13°, 16° y 17° de la R.J. N° 007-2015-ANA y a los procedimientos del TUPA de la ANA.
- c) De la evaluación técnica realizada se desprende que lo solicitado por el señor Juan de Dios Matta Prada, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento “JASS Natalicio” del centro poblado La Salcedo; respecto a la solicitud inicial de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea de un pozo ubicado en el centro poblado La Salcedo, distrito de Los Aquijes, provincia y región de Ica, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, no cumple con lo estipulado en dicha normatividad, por ubicarse el pozo del asunto en la zona de veda, lo cual fue puesto de conocimiento del administrado mediante Carta N° 0801-2023-ANA-AAA.CHCH, indicándole además que podría encauzar la solicitud al de Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, pudiendo además acumular el procedimiento de autorización de ejecución de obra, el administrado solicitó ampliación de plazo, lo cual fue atendido con la Carta N° 0032-2024-ANA-AAA.CHCH, notificada de manera presencial el 19.02.2024, no habiendo obtenido respuesta a la fecha, motivo por el cual no es factible lo solicitado. Debiendo declarar el abandono del procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, presentada por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento “JASS Natalicio” del centro poblado La Salcedo.

De los actuados que conforman el expediente administrativo se desprende que la Carta N° 0801-2023-ANA-AAA.CHCH le fue emplazada a la administrada con fecha 19.12.2023 mientras que el plazo adicional de diez días fue otorgado mediante Carta N° 0032-2024-ANA-AAA.CHCH, válidamente emplazada con fecha 19.02.2024; sin embargo a ello, no ha cumplido con presentar la documentación requerida por esta Autoridad y menos aún ha expresado la aceptación o rechazo del encausamiento además que, desde dicha data han

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 43D62FE5

transcurrido más de treinta (30) días, sin que la recurrente haya impulsado el trámite, demostrando su desinterés por el resultado del mismo, en este caso corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado con la aplicación del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa que: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento...”; debiendo emitir el acto administrativo declarando el abandono del presente procedimiento administrativo y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 0165-2024-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, concluye que se debe declarar el abandono del procedimiento sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional para el Centro Poblado La Salcedo, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, promovido por el señor Juan de Dios Matta Prada, en representación de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento “JASS Natalicio” del Centro Poblado La Salcedo y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal b) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional para el Centro Poblado La Salcedo, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, promovido por el señor Juan de Dios Matta Prada, identificado con DNI N° 21405667 en representación de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento “JASS Natalicio” del Centro Poblado La Salcedo; disponiendo el **ARCHIVO** definitivo del expediente administrativo registrado con CUT N° 199560-2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento “JASS Natalicio” del Centro Poblado La Salcedo, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado
digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 15/08/2024
17:08:05

Firmado
digitalmente por
BUSTINZA
RIVEROS Luis
Manuel FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 15/08/2024
16:57:28